

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Abril de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria del Real decreto de 12 de los corrientes, creando el Cuerpo de Médicos forenses y Prisiones preventivas, ha suscitado dudas sobre la vigencia de dicha disposición, por entender algunos, con sobrada razón, que ciertos extremos de los que abarca debían entrar en vigor inmediatamente, sin esperar á la formación de los presupuestos carcelarios que concederán el crédito necesario para abonar los sueldos á los Médicos.

Así es, en efecto, y tal propósito ha inspirado, desde luego, la mente del autor del Decreto; porque otra cosa podría acarrear graves abusos en la formación del Cuerpo y en la preparación

del personal afecto á él, que hay que evitar á toda costa.

Para aclarar suficientemente este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la suspensión de la vigencia del Real decreto de 12 de los corrientes debe entenderse sólo para los efectos del percibo de los sueldos y para el cumplimiento de las nuevas obligaciones que se impongan al personal Médico forense, en atención á esa mayor remuneración; pero entrará á regir, desde luego, en todo lo concerniente á la forma de ingreso, de ascensos y á las categorías y escalafón del Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

Dios guarde á V. I muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de que aquellos á quienes sea concedida la alta distinción creada en el artículo 3.º del Real decreto fecha 12 de los corrientes, sepan cómo han de usarla y que haya un patron de la medalla, debe adoptarse para ésta el modelo que pasamos á describir.

La medalla de oro será de tamaño de las que llevan los individuos de nuestras Reales Academias. Ostentará en el anverso el busto de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el dorso el emblema de Justicia, rodeado

á guisa de orla por esta inscripción: «De Re Pœnitentiaria—Al Mérito Eminente».

Estará sujeta la medalla por una cinta de seda con los colores nacionales y de cinco centímetros de anchura para pender del cuello del agraciado, descansando sobre los hombros y llegando hasta la mitad del pecho.

Esa Dirección General dará en seguida el modelo que servirá de calco á los grabadores que deseen fundirla por su cuenta.

De Real orden tengo la satisfacción de comunicarlo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(Gaceta del 17 de Abril de 1915)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Convocatoria.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 7 de los corrientes que para todos los aspirantes á ingreso en esta Escuela, comprendidos en el artículo transitorio del Reglamento de 8 de Enero último, quede en vigor el sistema de ingreso prescrito en el de 1910, y que para los aspirantes que ha-

yan de presentarse por vez primera este año subsistan los dos períodos de examen de Junio y Septiembre, sujetándose estos últimos en los años venideros á lo que preceptúa el nuevo Reglamento, y dispensándose la edad á los que excedan de veinte años; los exámenes de ingreso á que deben someterse los que aspiren á cursar la Carrera de Ingenieros de Montes, tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre del presente año.

Al efecto, y con arreglo á los artículos 3.º y 15 del Reglamento de 24 de Agosto de 1910, regirán en dichas convocatorias las prescripciones siguientes:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Ser de complexion sana y no tener ningún defecto físico que impida ni dificulte el completo ejercicio de la profesion y el servicio activo del Cuerpo.

3.º No tener, al ingresar como tal alumno, menos de quince ni más de veintitrés años.

4.º Presentar el título ó certificado del grado de Bachiller. Dicha presentación tendrá lugar al hacer la solicitud del primer examen de ingreso.

5.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las asignaturas siguientes:

- A.—Aritmética.
- B.—Primer curso de Algebra.
- C.—Geometría métrica y proyectiva.
- D.—Trigonometría.
- E.—Segundo curso de Algebra.

F.—Geometría analítica.

G.—Francés.

H.—Dibujo lineal.

L.—Dibujo de figura.

Los seis ejercicios A, B, C, D, E, F, deberán verificarse en el orden en que están indicados; los tres últimos podrán verificarse sin orden alguno de prelación.

La aptitud física del aspirante se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, y necesariamente precederá al acto del primer examen.

Cada una de las materias anteriormente enumeradas será objeto de un examen, y ningún candidato podrá ser examinado de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que precedan, según la correlación indicada, excepción hecha de las tres últimas para las que no es preciso guardar orden ninguno.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas deberán tener el doble carácter de teórico y práctico, y consistirán en la explicación de papeletas sacadas á la suerte, en la contestación de las preguntas que les hagan los examinadores y en la resolución de ejercicios y problemas, todo ello dentro de los límites que señalan á cada materia los programas aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1903 é insertos en la Gaceta de 9 de Febrero del mismo año.

El examen de Francés consistirá en la lectura, traducción correcta y análisis gramatical, por escrito, de uno ó más trozos de una obra francesa, y el de Dibujos, en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal en el plazo máximo de seis horas.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará á los aspirantes examinados, con la nota de aprobado ó desaprobado, en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que firmada por todos los examinadores, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento del público.

El aspirante que no se presentase al examen de cualquiera asignatura el día que se le hubiese señalado y en el momento de ser llamado, perderá el derecho á examinarse en aquella época. Si solicitara del Tribunal, antes ó en el momento de ser llamado y por

escrito, la dispensa de la falta y si las razones que al afecto alegue son atendibles por aquél, podrá accederse á lo solicitado, tan sólo por una vez, y en este caso el Director fijará nuevo día si hubiese posibilidad de ello, dentro del mes señalado para los exámenes. Los aspirantes que por cualquier causa se retiren sin concluir el acto del examen, se considerarán como desaprobados.

Los aspirantes á examen de ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 15 de Mayo para los exámenes de Junio y del 15 de Agosto para los de Septiembre, una solicitud en la que expresarán las materias de que deseen ser examinados y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los indicados plazos.

A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán indispensablemente la cédula personal, certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, y el título ó certificado de haber obtenido el grado de Bachiller. Estos documentos serán devueltos á instancia de parte, mediante recibo, una vez tomada razón de ellos, á excepción hecha de la certificación de nacimiento, que deberá unirse al expediente personal.

Los aspirantes deberán satisfacer antes de 1.º de Junio ó 1.º de Septiembre, respectivamente, la cantidad de 15 pesetas, en concepto de derechos de examen ó académicos, por cada asignatura de Matemáticas que soliciten, y la de 10 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés ó Dibujo. De no hacer el abono para las indicadas fechas, se entenderá que renuncian á ser examinados y no se les incluirá en las listas respectivas.

Aquellos aspirantes que á causa del orden de correlación en que han de aprobar las asignaturas, ó por cualquier otra circunstancia atendible, no pudieran examinarse en Junio de todas las asignaturas que soliciten, podrán hacerlo en Septiembre, sin abonar de nuevo los derechos académicos mencionados.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de comenzar los exámenes de cada asignatura, determinará el orden en que éstos deban ser llamados por el Tribunal, y dispondrá su publicación en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los

interesados, antes de 1.º de Junio en la primera época y del 1.º de Septiembre en la segunda.

Los Presidentes del Tribunal estarán facultados para suspender cada día los exámenes que presidan, cuando, á su juicio, hayan transcurrido las horas hábiles en que el Tribunal debe actuar; en este caso, y una vez terminado el ejercicio de los aspirantes que lo hubieren ya comenzado, procederá á hacer la calificación. Los que hubieren quedado por examinar lo harán al siguiente día señalado en el orden de la lista correspondiente.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales formados por tres Profesores de la Escuela, nombrados por el Director oyendo á la Junta de Profesores.

Madrid, 17 de Abril de 1915.
—El Director, F. Laviña.

(Gaceta del 19 de Abril de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.200.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 287262

NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1)	1097
		Defunciones (2)	644
		Matrimonios. . .	67
Por 1.000 habitantes..		Natalidad (3).	3'82
		Mortalidad (4)..	2'24
		Nupcialidad. . .	0'23
NÚMERO DE VIVOS..	Vivos. . .	Varones.	584
		Hembras.	513
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos. . .	Legítimos. . . .	1040
		Ilegítimos. . . .	84
		Expósitos. . . .	23
		TOTAL.	1097
Muertos..		Legítimos. . . .	27
		Ilegítimos. . . .	1
		Expósitos. . . .	4
		TOTAL.	28

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	333
	Hembras.	311
	Menores de 5 años.	254
	De 5 y más años.	390
	En hospitales y casas de salud.	39
	En otros Establecimientos benéficos.	7

Valladolid 26 de Abril de 1915.— El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	4
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	8
8	Difteria y crup (9)	8
9	Grippe (10)	14
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	30
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	9
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	21
17	Meningitis simple (61)	26
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	61
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	40
20	Bronquitis aguda (89)	63
21	Bronquitis crónica (90)	10
22	Neumonía (92)	15
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	38
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	32
26	Apendicitis y Tiflitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28	Cirrosis del hígado (113)	5
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	17
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	2
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	3

32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) »	
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151) 39	
34	Senilidad (154) 20	
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) 9	
36	Suicidios (155 á 163) 3	
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153) 123	
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) 30	
	Total. 644	

Valladolid 26 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.197.

Curiel.

En cumplimiento de orden superior, este Ayuntamiento ha acordado proceder al amojonamiento de todas las vías pecuarias de este término municipal, cuyo deslinde tuvo lugar en los días diez al diez y siete de Junio de 1887.

Las operaciones se llevarán á efecto dando principio á las ocho de la mañana del día 11 de Mayo próximo, por el descansadero y abrevadero denominado «El Horcajo», continuando en los días sucesivos por las vías que oportunamente se anunciarán.

Al efecto se cita á los dueños ó usufructuarios de terrenos colindantes á dichas vías, para que por sí ó en su nombre sus apoderados ó Administradores comparezcan, si lo tienen á bien, al acto de amojonamiento, advirtiéndoles que su falta de asistencia no invalidará éste.

Curiel 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, *Luis Minguez*.

Núm. 1.198.

Valverde de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público, en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin de que sean examinadas, por cuantos vecinos lo deseen y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde de Campos 25 de Abril de 1915.—El Alcalde, *Angel Martin*.—El Secretario, *Cloaldo Fernandez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.194.

VALLADOLID.—PLAZA.

ORDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra *Santiago Carrancio*, sobre estafa, se cite al testigo *Hermógenes Sanz Martin*, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Alcalleres, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente al de la insercion de la presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaracion que tiene ya prestada, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citacion en forma á repetido testigo, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, *Rafael R. de la Cuesta*.

Núm. 1.195.

VALLADOLID.—PLAZA.

ORDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre robo, se cite al testigo *Emilio Fernandez*, domiciliado últimamente en la calle de la Verbena, núm. 9, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente al de la insercion de la presente en el «Boletin Oficial» de esta provin-

cia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion, apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citacion en forma á expresado testigo, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, *Rafael R. de la Cuesta*.

Núm. 1.199.

MEDINA DEL CAMPO.

Don *Félix Gazo y Calvo*, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la exacion de costas contra *D. Evaristo Moriñigo Cabezas*, vecino de El Campillo como albacea testamentario de *D.ª Rosalia Campo Gutierrez*, vecina que fué de dicho pueblo y que han sido devengados á instancia del mismo en el litigio sostenido con *D. Tomás Marcos Campo*, *D. Jesús Campo Gutierrez*, *doña Jerónima Marcos Campo*, y su esposo *D. Rafael Gonzalez Arévalo*, sobre que se le declarara tal albacea testamentario, se vende en pública subasta como pertenientes á la testamentaria de la expresada *D.ª Rosalia Campo*, y bajo el veinticinco por ciento de rebaja en la tasacion de las fincas siguientes sitas en término y casco de El Campillo.

1.ª Una tierra hoy pinar á las laderas del Torrejon, de cabida de nueve obradas, linda Este tierra de *D. Manuel Fernandez Montealegre*, Sur carril de las Salinas, Oeste tierra de *Ambrosio N.*, hoy pinar de *D.ª Filomena Flores* y Norte otra del Calvario de la Cuesta de las laderas; tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra al Paquillo que hace tres obras y ciento cincuenta estaladales, linda Este otra de *Sebastian Fernandez Miranda*, Sur con Labajo del Paquillo, Oeste tierra de *José Turiel* y Norte de *Felipe Ruiz*; tasada en quinientas sesenta pesetas.

3.ª Otra tierra al Pollo que hace una obrada, linda Este tierra de *D. Alfredo Velasco*, hoy de *Rosalino Mayor*, Sur camino de tarde el hombre, Oeste y Norte de

D. Francisco Zarea, hoy herederos de *D. Demetrio Zarea*; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra al Pozo viejo, que hace seis obradas y cincuenta estalades, linda Este camino de *Vinateros*, Sur camino del Campillo á *Dueñas*, Oeste de don *Sebastian Fernandez* y Norte de *Manuel Ruiz*, hoy *Lucas Gutierrez* y majuelo de *Jacinto Velasco*; tasada en mil trescientas pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra al Torrejon de tarde el hombre, que hace dos obradas y cien estadales, linda Este tierra de *D. Sebastian Fernandez*, hoy *Mariano Fernandez*, Sur camino de las Salinas, Oeste y Norte herederos de *Agapito Rico*; tasada en novecientas pesetas.

6.ª Otra tierra, hoy era de pantrillar al Calvario, que hace una obrada y noventa estadales, linda Este y Sur tierra de *Gregorio Santos*, Oeste camino del Calvario, Norte camino del Pollo, tiene un edificio que sirve para meter el ganado y de pajar y un trozo roturado como de ciento cincuenta estadales y un pozo; tasada en ochocientas pesetas.

7.ª Otra tierra á la calzada de Salamanca y camino de la Nava, de cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas, linda Este camino de la Nava, Sur calzada de Salamanca, Oeste tierra de herederos de *Paulino Flores* y Norte de *Victoria Santos*; tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra al Canz, de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, linda Este herederos de *D. Manuel Fernandez Montealegre*, Sur y Oeste de *Andrés Ruiz ó Hernandez* y Norte majuelo de herederos de *Agapito Rico*; tasada en trescientas pesetas.

9.ª Otra al mismo pago que la anterior, que hace una obrada y trescientos estadales; linda Este tierra del *Marqués de Bendaña*, Sur con el Labajo y sendero del Caz, Oeste de herederos de *Manuel Rico* y Norte herederos de *Gregorio Abad*, antes de *Dueñas*; tasada en seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

10.ª Otra al referido pago que las precedentes, de trescientos estadales, linda Este de herederos de *Rufino Matos*, Sur de *Jacinto Velasco*, Oeste sendero del Caz y Norte de *D. Manuel Fernandez Montealegre*; tasada en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

11.ª Otra tierra á la calzada

de Salamanea y camino de Vinateros, hace una obrada y doscientos estadales, linda Este de Justo Zamorano, Sur de D. Manuel Fernandez Montealegre, Oeste camino de Vinateros y Norte con la vía férrea; tasada en trescientas pesetas.

12. Otra tierra al camino de Velascálvaro, que hace dos obradas y doscientos cincuenta estadales, linda Este del Marqués de Villafuerte, Sur y Oeste con el camino y Norte de Ambrosia Zaera; tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Otra al camino de Villaverde, de dos obradas y doscientos cincuenta estadales, linda Este con dicho camino, Sur y Oeste de Francisco Fernandez hoy Clemente Fernandez, Norte de Eleuterio Cuadrado; tasada en novecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

14. Y una casa en la calle de la Iglesia, linda al Sur con dicha calle, izquierda entrando con casa de herederos de Clemente Campo, espalda con la calle de Pastores ó sea al Norte y derecha, á Oeste con otra de herederos de Restituto Velasco; tasada en siete mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo del remate; que se carece de título de propiedad de las fincas objeto de subasta, que el actor rematante en caso de venta se obliga á subsanarlas para otorgar la correspondiente escritura de venta con la que habrá de conformarse el licitador y suplirá el defecto de la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Abril de mil novecientos quince.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodríguez Toribio.

Núm. 1.196.

PAMPLONA.

Don Mariano Ciriquian Gea, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que á las once horas del día veintidos de Mayo próximo, se procederá en la Sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Villalon, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Villavencio de los Caballeros:

Una tierra al pago de Carremayorga, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco decímetros; linda Oriente con otra de Alvaro Rodriguez, Mediodía de D. Domingo Franco, Poniente herederos de Pablo Fernandez y Norte otra de D. Victoriano Vazquez; tasada en mil doscientas pesetas.

Un solar, sito en la calle de San Roque, de cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando Mauricio de Prado, izquierda casa de Dámaso Liste y espalda Marceliana Fernandez, hoy Senén Serrano; valorado en ciento veinticinco pesetas.

Una bodega en dicha villa á la de San Pelayo, de cincuenta y dos metros ocho centímetros, linda Oriente y Norte con bodega de Venancio Fresco, Mediodía con calleja de la Torre de San Pelayo y Poniente camino de Villalon; tasada en doscientas pesetas.

Una tierra al pago de Carremajueios, de cabida cinco fanegas, que linda Oriente camino del Pago, Mediodía tierra de Ricardo Melero, Poniente otra de Pedro Cosido, de Villacid y Norte otra de Ricardo Gil; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Dichos bienes han sido embargados á D. Gregorio Rodriguez de Santiago en el juicio ejecutivo promovido contra el mismo por la Sociedad Anónima «La Agrícola», domiciliada en esta Ciudad, y se hace constar que no se han obtenido los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, hecha la rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado

ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio, no serán admitidos.

Dado en Pamplona á trece de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Ciriquian.—Ante mí, P. H., Rafael Benito.

100

Juzgados municipales.

Núm. 1.209.

VALLADOLID.—AUDIENCIA
CÉDULA DE CITACION.

El señor don Antonio Bellod Keller, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á D. Martin Paunero, mayor de edad y vecino de Valoria la Buena, hoy de ignorado paradero, para que el día ocho del mes de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio verbal civil que contra el mismo ha propuesto el Procurador D. Gregorio de San Martin, en nombre de D. Julian de Prado Beltran, sobre que deje libre y á disposicion de su representante, el lote de fincas número ocho, titulado «Centenillo», que lleva en arriendo en union de don Gregorio Sotillo y D. Santiago Paunero, cuyas obligaciones contrajeron con el carácter de solidarios, por falta de pago de parte del cánón de arrendamiento; previniendo á dicho demandado que con arreglo al artículo 1.575 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no comparece á dicho acto á esta primera citacion, se decretará desde luego el desahucio sin más citarle ni oírle, debiendo concurrir con todas las pruebas de que intente valerse. Y en cuyo juicio conocerán como Adjuntos D. Eduardo Aranda de la Torre y D. Francisco Fernandez.

Y á fin de que sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula por ignorarse el domicilio del demandado para que le sirva de notificacion y citacion, según está mandado.

Valladolid á 24 de Abril de 1915.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

102

Núm. 1.151.

URONES DE CASTROPONCE.

Don José Herrero Fernandez, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que para hacer pago á don Cándido Rodriguez Fernandez, vecino de Rioseco; de la

cantidad de quinientas pesetas que le adeudan los herederos abintestato de don Bernardo Velasco Paniagua, procedentes de un préstamo y atender á las costas y gastos causados, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que despues se dirán. El remate tendrá lugar el día siete de Mayo próximo de 1915, de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que para hacer posturas habrá de consignarse antes sobre la mesa del Juzgado el cinco por ciento del tipo de tasacion, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna; se previene á los interesados, que se carece de títulos, siendo de su cuenta la adquisicion.

Fincas que se subastan.

1.ª Una tierra en este término al pago de los Hoyos, de cabida de ocho celemines, linda al Oriente tierra de Julian del Amo, Mediodía Dionisio del Amo, Poniente herederos de Atanasio Velasco y Norte Feliciano Rodriguez; tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, al pago del Pocico, de cabida siete eminas, linda al Oriente, Doroteo Paniagua, Mediodía tierra del Conde, Poniente herederos de Higinio Fernandez y Norte un vecino de Villalon; tasada en la cantidad de doscientas ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el referido término al pago de la Gordaliza, de cabida dos eminas, linda al Oriente, Poniente y Norte tierra de Maria Rodriguez y Mediodía camino del pago; tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas.

4.ª Una cerca á Trascabildo, de cabida de cuatro celemines, linda Oriente con era de don Teofilo Escudero, Mediodía con la calle de la Pasion, Poniente casa de don Toribio Blanco y Norte Servidumbre pecuaria; tasada en la cantidad de cien pesetas.

5.ª Una casa enclavada en el casco de esta poblacion y su calle del Medio, linda á la derecha según se entra en ella con la de Froilana Rivera, izquierda con la de Matilde de la Riva, frontis la calle de su nombre y accesorio calle de las Eras, se compone de habitaciones bajas, desván y corral; tasada en ochocientas pesetas.

En Urones de Castroponce á trece del mes de Abril de mil novecientos quince.—El Juez municipal, José Herrero.—P. M. de S. S., Vicente Romero y Gutierrez.

101

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion